RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUR AD HOC 2022-00742.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 168 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior solicitud de nombramiento de **CURADOR AD-HOC** para la menor MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ RAMOS; en consecuencia se dispone:

Nómbrase como **CURADOR AD-HOC** de la mencionada menor, al Dr._____, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndosele que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente, si no se excusa de prestar el servicio, o no cumple el encargo, conforme así lo prevé el art. 49 del C.G.P.-

Reconócese al Dr. BRAYAN ANDRÉS ROMERO MENDIETA como apoderado judicial de los solicitantes, señores JULIO CÉSAR GONZALEZ RAMIREZ y LILIANA PATRICIA RAMOS CURE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892fe1b821a44472471333047d7f8932a075408f579f9c76265e0365c6c1560a**
Documento generado en 05/10/2022 03:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica